

ción fiscal, que pasará a ser «Ibérica de Slings Company, Sociedad Anónima», y número de identificación fiscal A.58/056607.

Segundo.-Asimismo se modifica el apartado segundo mercancía 2, en el sentido de incluir, además del crudo, los diversos colores.

Tercero.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de febrero de 1986, hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13297 *ORDEN de 1 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Vicente Gabilondo e Hijos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de calibrados y torneados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vicente Gabilondo e Hijos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de calibrados y torneados, autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vicente Gabilondo e Hijos, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 183, Eibar (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal A.20020210, en el sentido de que el número de identificación fiscal es el A.20020210, en lugar de B-20020210, que figuraba en la Orden citada.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13298 *ORDEN de 1 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Hilados y Tejidos Puignero, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas e hilados continuos de poliéster y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilados y Tejidos Puignero, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas e hilados continuos de poliéster y la exportación de hilados y tejidos, autorizado por Orden de 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilados y Tejidos Puignero, Sociedad Anónima», con domicilio en San Bartolomé del Grau (Barcelona), calle Nueva, 14, y NIF A.08754707, el apartado cuarto, párrafo séptimo, en el sentido de cambiar la redacción, que deberá decir como sigue:

En la exportación del producto VII:

Las mercancías de importación 1, 2 y 3: 113 kilogramos de fibra de la misma composición y características.

Se consideran mermas el 5,5 por 100 y subproductos el 2 por 100, adeudable por las posiciones estadísticas 56.03.13/21, según

provengan del poliéster o fibrana, y el 4 por 100, adeudable por la posición estadística 63.02.19.3, en su calidad de trapos.

Asimismo se modifica el apartado segundo, en el sentido de ampliar las mercancías de importación en la siguiente:

3. Fibras textiles artificiales de fibrana viscosa de 1,5 deniers, de 38-40 milímetros de longitud de corte, brillante, en crudo, posición estadística 56.01.21.1.

Los efectos contables a aplicar serán los mismos que para la mercancía 1.

Segundo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de marzo de 1986 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13299 *ORDEN de 1 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Textil Artesana, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos y telas sin tejer en crudo, y la exportación de tejidos teñidos y estampados y ropa de cama y mesa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textil Artesana, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos y telas sin tejer en crudo y la exportación de tejidos teñidos y estampados y ropa de cama y mesa, autorizado por Orden de 25 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textil Artesana, Sociedad Anónima», con domicilio en Llisa de Vall (Barcelona), carretera de Sabadell a Granollers, kilómetro 12,550, y número de identificación fiscal A.08251977.

El apartado segundo en el sentido de dar nueva redacción a las mercancías de importación que será como sigue:

1. Tejidos de algodón 100 por 100 en crudo, ligamento tafetán, ancho 1,15-3,40 metros y peso 80-140 gramos/metro cuadrado, posición estadística 55.09.14.1.

2. Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, en crudo, de ancho 1,15-3,40 metros, de 80-140 gramos/metro cuadrado, posición estadística 56.07.30.

2.1 De 67 por 100 poliéster, 33 por 100 algodón.

2.2 De 50 por 100 poliéster, 50 por 100 algodón.

2.3 De 55 por 100 poliéster, 45 por 100 algodón.

3. Telas sin tejer en crudo, en pieza de 1,60-3,40 metros de ancho y 80-140 gramos/metro cuadrado.

3.1 De 80 por 100 fibrana, 20 por 100 poliéster, posición estadística 59.03.25.1.

3.2 De 40 por 100 fibrana, 60 por 100 poliéster, posición estadística 59.03.25.

3.3 De 60 por 100 fibrana, 40 por 100 poliéster, posición estadística 59.03.25.1.

Asimismo se modifica el apartado tercero en el sentido de dar nueva redacción a los productos de exportación, que será como sigue:

I. Tejidos de algodón 100 por 100 ligamento tafetán, de 0,40-3,40 metros de ancho, de 80-140 gramos/metro cuadrado.

I.1 Blanqueados, posición estadística 55.09.34.1.

I.2 Estampados, posición estadística 55.09.65.1.

I.3 Teñidos, posición estadística 55.09.52.1.

II. Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, de 0,40-3,40 metros de ancho, de 80-140 gramos/metro cuadrado, posiciones estadísticas 56.07.30/31/35.